

04 SET. 2011

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Gobierno Regional del Callao

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000468

Callao, 03 OCT 2011

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 1205 – 2011 – GRC / GA – OL de fecha 23 de Septiembre del 2011, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° 134 – 2011 – REGIÓN CALLAO / CE de fecha 23 de Septiembre del 2011, emitido por el Comité Especial;

#### CONSIDERANDO:

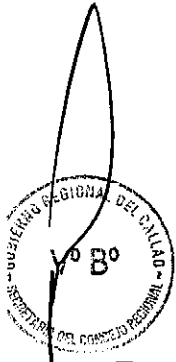
Que, mediante el Informe N° 1205 – 2011 – GRC / GA – OL de fecha 23 de Septiembre del 2011, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que con fecha 11 de Agosto del 2011, se procedió a la Convocatoria del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 0019 – 2011 – Región Callao correspondiente a la **Obra: Ampliación y Remodelación del Polideportivo en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Callao**, por lo que de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dicho Proceso de Selección, con fecha 22 de Septiembre del 2011 se procedió con la Integración de las Bases, evidenciándose problemas suscitados en el sistema informático (Página del SEACE), lo cual no permitió actualizar el nuevo Valor Referencial, tal como lo señala el Comité Especial mediante Informe N° 134 – 2011 – REGIÓN CALLAO / CE de fecha 23 de Septiembre del 2011;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "*Las Bases Integradas que se publiquen en el SEACE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o Pronunciamiento.*";

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "*En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos; Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas (...)*";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.*";

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas



  
.....  
**JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad ...*";

Que, tomando en cuenta lo informado por el Comité Especial, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el proceso a la etapa de Integración de Bases, conforme a la recomendación efectuada;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

  
**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio** del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 0019 – 2011 – Región Callao correspondiente a la **Obra: Ampliación y Remodelación del Polideportivo en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Callao**, retrotrayéndose el mismo, a la etapa de Integración de Bases, en la cual se deberá ajustar el nuevo Valor Referencial del Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1119 – 2011 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 07 de Septiembre del 2011.


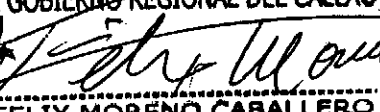
**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, por el no registrar el nuevo Valor Referencial en la Página Web del SEACE, respecto de los procesos aludidos en el Artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de la Comisión Especial y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
**DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE